

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit **890.917.398- 1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, que dentro del expediente con placa No. **11417**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153739**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **11417**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997, bajo el código No. **FFSA-01**, del cual es titular la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit **890.917.398- 1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto No. 2018060366459 del 01 de noviembre de 2018, notificado mediante edicto fijado el 17 de diciembre de 2012 y desfijado el 21 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **11417**, para que allegue lo siguiente:

- La aclaración corrección o modificación de los Formato Básico Minero Semestral del año de 2019, presentado el día 15 de julio de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273248** del 13 de agosto de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 presentado el día 07 de febrero de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273248** del 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **11417**, lo siguiente.

- El pago de las regalías del I trimestre de 2019, conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273248** del 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas que hubiere a lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273248** del 13 de agosto de 2019, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. **11417**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésima primera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado No. **11417**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de acuerdo a las disposiciones de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DAR AVISO de la presente resolución, a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, la cual emitió la Póliza Minero Ambiental No. 05GU141419, con vigencia desde el día 15 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2020, para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAVIER ANTONIO SERNA SERNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.367.582, y **LUIS GUILLERMO CORTES MARIN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.517.560, que dentro del expediente con placa No. 202R, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2019. **AUTO No. 2019080007503.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto con radicado No. **2019080003074** del 8 de abril del 2019 y su respectiva citación para notificación personal con No. **2019030163262** y notificación por aviso con No. **2019030169155**, por medio del cual se dio inicio al proceso de reconstrucción de expedientes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa No. **202R**, presentada por los señores **JAVIER ANTONIO SERNA SERNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.367.582, y **LUIS GUILLERMO CORTES MARIN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.517.560, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa No. **202R**, el día **viernes 25 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a los señores **JAVIER ANTONIO SERNA SERNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.367.582, y **LUIS GUILLERMO CORTES MARIN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.517.560, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a los señores **JAVIER ANTONIO SERNA SERNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.367.582, y **LUIS GUILLERMO CORTES MARIN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.517.560, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6027**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156441**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2019060038149 del 13 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO 6027 (B6027005)", expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **6027**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código No. **B6027005**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

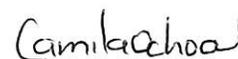
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6786**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156408**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. S201806023805 del 15 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6786 (HIBJ-02) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas **No. 6786**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLATA, COBRE, PLATINO, ZINC, PLOMO, ORO Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código No. **HIBJ-02**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con NIT. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **6894B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156971**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución No. 2019060043498 del 08 de abril de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6894B (B6894B005)" el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6894B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **6894B005**, sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con NIT. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 22 de mayo de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2018.
2. Desde el día 22 de noviembre de 2018 hasta el 21 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **22 de mayo de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6894B** en el Registro Nacional Minero

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

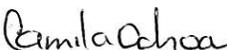
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CERRO MATOSO S.A**, con NIT. **860.069.378-6**, representada legalmente por el señor **RICARDO GAVIRIA JANSÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.686.564**, que dentro del expediente con placa No. **7005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156414**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la resolución “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO 7005*” el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **TARAZÁ** del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de diciembre de 2012, con el código No. **B7005005**, cuyo titular es la sociedad **CERRO MATOSO S.A**, con NIT. **860.069.378-6**, representada legalmente por el señor **RICARDO GAVIRIA JANSÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.686.564** o por quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

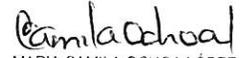
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.256.628**, que dentro del expediente con placa No. **7092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006207**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, El señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.256.628**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7092**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código **HHCE – 08**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

El Formato Básico Minero semestral de 2019, toda vez que revisada la plataforma del SI.MINERO no se evidencio dicho formato.

Aclarar, corregir y/o modificar el Formato Básico Minero Anual 2017 y 2018 vía web en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, atendiendo las especificaciones del literal 2.3.2 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto No. U2019080001307 del 27 de marzo de 2019, Notificado por edicto fijado el 17 de junio de 2019 y desfijado el 21 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7092**, conforme al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273439** del 22 de agosto de 2019, lo siguiente:

Los Formularios de declaración y liquidación de regalías liquidados en ceros, correspondiente a los trimestres III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018 y el I de 2019.

El Formato Básico Minero Semestral de 2018, con número de solicitud FBM2019062740433 y con fecha de radicado del 27 de junio de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273439** del 22 de agosto de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7204**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156411**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060224172 del 8 de mayo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7204", el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de MURINDO Y DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, con el código No. **HHJP-18**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.125.342, o por quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

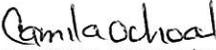
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

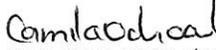
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7204**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156440**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2018060233280 del 24 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7204 (HHJP-18)", de conformidad con las consideraciones abordadas de la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No 7204, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de MURINDO Y DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, con el código No. **HHJP-18**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.125.342, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el **13 de marzo de 2018** hasta el **12 de septiembre de 2018**

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2018060233280 del 24 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7204 (HHJP-18)", de conformidad con las consideraciones abordadas de la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 12 de marzo de 2018 y a partir del 13 de septiembre de 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

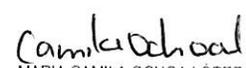
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA** identificada con Nit. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, y el señor **JULIO MARTÍN SUÁREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.993.887, que dentro del expediente con placa No. **7257C1**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de octubre de 2019. **AUTO No. 2019080007196**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JULIO MARTÍN SUÁREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.993.887, en calidad de subcontratante del **SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-93)**, dentro del Título Minero con placa No. **7257C1**, suscrito para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de 12,2269 hectáreas, en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2019, para que en el término máximo de Un (1) mes, presente:

- ✓ *El Plan de Trabajos y Obras Complementario- PTOC para la fiscalización diferencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.10 del decreto 1949 del 28 de noviembre de 2017.*
- ✓ *Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos causados desde el momento de su autorización. Los períodos causados corresponden al trimestre II de 2019 y se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.*
- ✓ *Acredite el inicio del trámite de licencia ambiental de conformidad con lo regulado por el Decreto 1073 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Los informes deberán ser presentados en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al subcontratista que conforme lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 480 de 2014, el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades minera y ambiental, dará lugar a la terminación de la aprobación del "Subcontrato de Formalización Minera", a la imposición de sanciones en materia minera y a la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

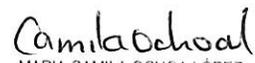
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7524**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156969**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión de obligaciones presentadas el 03 de agosto de 2017 radicado No. 2017-5-5346 y el 13 de marzo de 2018 con radicado No. 2018-5-1518, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7524**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de mayo de 2012, con el código N° **B7524005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800489X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060156424. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800489X**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZIN, COBRE, PLOMO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código No. **ICQ-0800489X**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 24 de octubre de 2018 hasta el 23 de abril de 2019.
- Desde el 24 de abril de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veinticuatro (24) de octubre de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 09 de marzo de 2018 mediante solicitud No. 2018-5-1521 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. **ICQ-0800489X** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

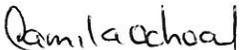
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800489X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156968**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. S2018060025478 del 28 de febrero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-0800489X" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **ICQ-0800489X**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZIN, COBRE, PLOMO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código No. **ICQ-0800489X**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

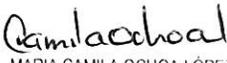
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

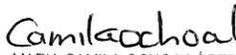
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CERÁMICAS ARAGÓN S.A.**, con NIT. **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **43.757.974**, que dentro del expediente con placa No. **IHO-10391**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158910**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN PARCIAL DE ÁREA presentada dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IHO-10391**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2013, bajo el Código **IHO-10391**, cuyo titular es la sociedad **CERÁMICAS ARAGÓN S.A.**, con NIT. **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **43.757.974**, o quien haga sus veces, a favor de la sociedad **AMBALÁ S.A.** con NIT. **800.090.347-7** y representada legalmente por **MARIA ISABEL CORREA DE URIBE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 22.135.191, como se describe a continuación:

La Alinderación del Polígono Cedido por la sociedad titular, empresa minera **CERÁMICAS ARAGÓN S.A.** con NIT. **811.025.254-4**, a favor de la sociedad **AMBALÁ S.A.** con NIT **800.090.347-7**, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL CORREA DE URIBE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **22.135.191**, corresponde a la siguiente:

"(...)

Se procedió a realizar el proceso de Cesión parcial de área en la plataforma del CMC, una vez efectuado el proceso, el área del título minero IHO-10391C1, después de realizada la cesión parcial de área, es la que se describe a continuación

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10,1436 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1162900,0000	1152307,0000
1	1162957,0010	1151990,0000
2	1162921,0005	1151990,0006
3	1162921,0017	1152039,0000
4	1162930,9987	1152049,9991
5	1162956,9981	1152097,4984
6	1162956,9997	1152307,0008
7	1162900,0012	1152307,0006
8	1162899,9309	1152199,5999
9	1162899,9065	1152154,5718
10	1162827,6000	1152154,5582
11	1162764,0001	1152154,5226
12	1162724,9014	1152154,5007
13	1162724,9991	1152306,9997
14	1162669,1000	1152306,9998
15	1162525,3000	1152239,0000



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

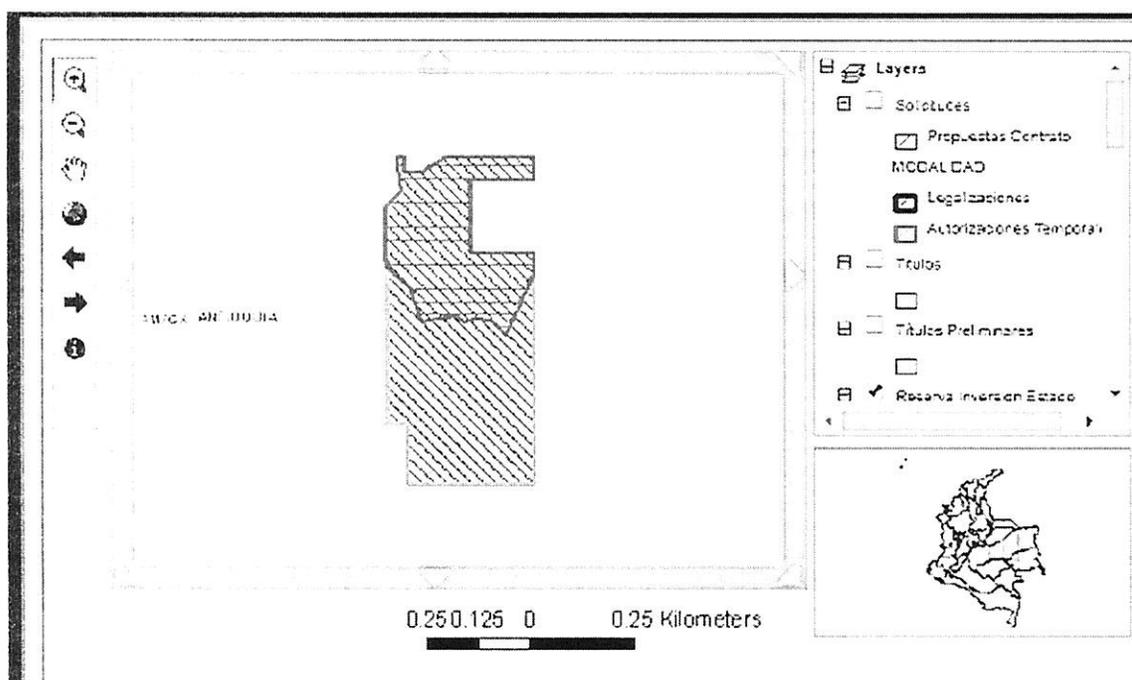
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

16	1162555,9000	1152202,2001
17	1162561,2000	1152165,0000
18	1162552,7000	1152133,2000
19	1162565,4001	1152126,1000
20	1162567,5999	1152116,3000
21	1162554,2000	1152031,1000
22	1162636,3999	1152006,5000
23	1162683,7998	1151949,7076
24	1162700,7993	1151949,6989
25	1162700,8009	1151946,9999
26	1162700,8034	1151946,0018
27	1162834,2000	1151945,9992
28	1162869,9980	1151984,7990
29	1162938,9063	1151976,3257
30	1162938,9168	1151976,3245
31	1162956,9989	1151974,1109
32	1162956,9989	1151974,1147

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Imagen del área



(...)"

ARTICULO SEGUNDO: En atención a lo descrito en el Concepto Técnico con número interno **1275899** del 02 de octubre de 2019 y en el Concepto Técnico con número interno **1275900** del 02 de octubre de 2019, el Contrato de Concesión Minera Inicial, IHO-10391 queda con un área equivalente a **14,4583 HECTÁREAS**, siendo necesario la elaboración del correspondiente otrosí al contrato, esta área y alinderación corresponden a:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

(...)

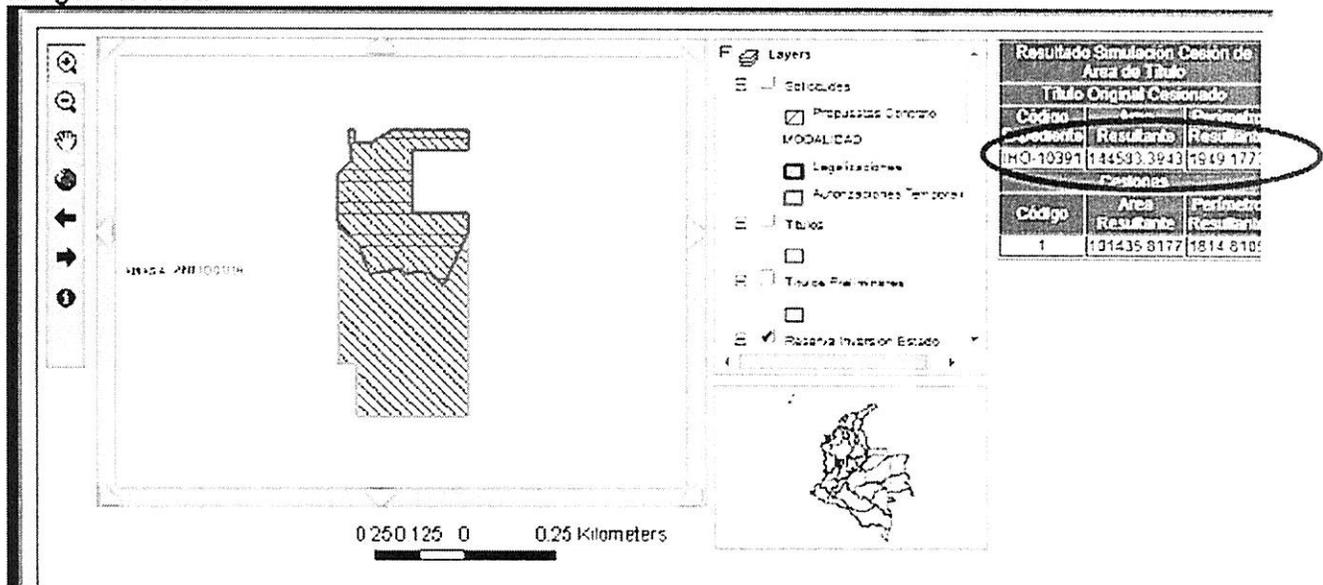
Se procedió a realizar el proceso de Cesión parcial de área en la plataforma del CMC, una vez efectuado el proceso, el área del título minero IHO-10391, después de realizada la cesión parcial de área, es la que se describe a continuación

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 14,4583 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1162900,0000	1152307,0000
1	1162636,3999	1152006,5000
2	1162554,2000	1152031,1000
3	1162567,5999	1152116,3000
4	1162565,4001	1152126,1000
5	1162552,7000	1152133,2000
6	1162561,2000	1152165,0000
7	1162555,9000	1152202,2001
8	1162525,3000	1152239,0000
9	1162669,1000	1152306,9998
10	1162158,0015	1152307,0006
11	1162158,8005	1151999,1058
12	1162192,1056	1151999,0567
13	1162305,1020	1151998,8902
14	1162304,8093	1151946,0014
15	1162305,8659	1151945,9996
16	1162305,8448	1151948,0967
17	1162305,8015	1151949,8990
18	1162683,7997	1151949,7074

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Imagen del área



(...)"

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CERÁMICAS ARAGÓN S.A.**, con NIT. 811.025.254-4, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.757.974, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IHO-10391**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2013, bajo el Código **IHO-10391**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue lo siguiente:

- La Póliza Minero-Ambiental según las siguientes especificaciones, derivadas del Concepto Técnico No. **1275899** del **02 de octubre de 2019**:

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0.
TOMADOR:	CERÁMICAS ARAGÓN S.A. NIT. 811.025.254-4.
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0.
MONTO A ASEGURAR:	5% * \$ 13.200.000 = \$ 660.000.

El valor \$ 660.000 se obtiene de multiplicar el valor de inversión para la etapa de construcción y montaje por el 5 %. Como continua sin aprobación el PTO entonces se toma este mismo valor para la etapa de explotación quinta anualidad.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **AMBALÁ S.A.** con NIT **800.090.347-7**, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL CORREA DE URIBE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 22.135.191, o quien haga sus veces, que una vez sea elaborada la minuta, firmada y enviada al Registro Minero Nacional para su perfeccionamiento, deberá allegar la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo siguiente:

- La Póliza Minero-Ambiental según las siguientes especificaciones, derivadas del Concepto Técnico No. **1275900** del **02 de octubre de 2019**:

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0.
TOMADOR:	AMBALÁ S.A NIT. 800090347-7.
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0.
MONTO A ASEGURAR:	5% * \$ 13.200.000 = \$ 660.000.

El valor \$ 660.000 se obtiene de multiplicar el valor de inversión para la etapa de construcción y montaje por el 5 %. Como continua sin aprobación el PTO entonces se toma este mismo valor para la etapa de explotación quinta anualidad.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la sociedad **CERÁMICAS ARAGÓN S.A.**, con NIT. 811.025.254-4, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.757.974, o quien haga sus veces, y a la sociedad **AMBALÁ S.A.** con NIT **800.090.347-7**, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL CORREA DE URIBE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **22.135.191**, que no podrán adelantar trabajos de explotación hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, una vez se surta la notificación y ejecutoria del presente Acto Administrativo, el expediente contentivo del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IHO-10391**, junto con el expediente creado en atención a la cesión parcial de área **IHO-10391C1**, a la Dirección de Titulación Minera, a fin de que proceda con la elaboración de la minuta del Contrato de Concesión Minera y su perfeccionamiento del trámite del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IHO-10391C1**, así como de la elaboración y perfeccionamiento del correspondiente otrosí al Contrato de Concesión Minera con placa No. **IHO-10391**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR de manera concomitante con el contrato de concesión minera y el otrosí que se suscriban por virtud de la presente providencia, así como esta Resolución debidamente ejecutoriada, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., a fin de que se surta su inscripción, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, 25 y 332 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

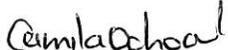
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ILC-15481**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156970.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. S2018060226914 del 01 de junio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. ILC-15481" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **ILC-15481**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código No. **ILC-15481**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

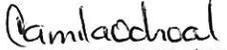
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **JJO-08131**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060156422. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 201500299062 del 2 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJO-08131", la cual tiene por objeto la exploración técnica y Explotación Económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este departamento, suscrito el **28 de junio de 2012**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **18 de octubre de 2012**, bajo el código No. **JJO-08131**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 o por quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

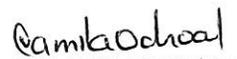
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

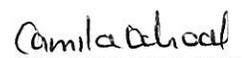
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **JKI-08201**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060156420**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **No. JKI-08201**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de abril de 2012, con el código No. **JKI-08201**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 30 de octubre de 2018 al 29 de abril de 2019.
2. Desde el 30 de abril de 2019 al 29 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el **día 30 de octubre de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **JKI-08201** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

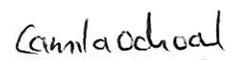
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. JKI-08201**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060156421. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. No. S2018060004884 del 31 de enero de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. JKI-08201” el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera **No. JKI-08201**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de abril de 2012, con el código No. **JKI-08201**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **31 de enero de 2015 hasta el 30 de julio de 2015** en razón de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 15 de enero de 2015 con radicado número 2015-5-257.
- Desde el día **31 de julio de 2015 hasta el 30 de enero de 2016** en razón de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 27 de abril de 2015 con radicado número 201500220248.
- Desde el día **31 de enero de 2016 hasta el 30 de julio de 2016** en razón de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 06 de noviembre de 2015 con radicado número 201500475642.
- Desde el día **31 de julio de 2016 hasta el 30 de enero de 2017** en razón de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 25 de abril de 2016 con radicado número 2016010153445.
- Desde el día **31 de enero de 2017 hasta el 30 de julio de 2017** en razón de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 02 de noviembre de 2016 con radicado número 2015-5-6853.
- Desde el día **31 de julio de 2017 hasta el 30 de enero de 2018** en razón de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 24 de abril de 2017 con radicado número 2017-5-2502.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del día **31 de enero de 2018**. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.625.864, que dentro del expediente con placa No. **QE4-10551**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2019. **AUTO No. 2019080007504**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto con radicado No. **2019080001635** del 8 de abril del 2019 y su respectiva citación para notificación personal con No. **2019030083969** y notificación por aviso con No. **2019030092312**, por medio del cual se dio inicio al proceso de reconstrucción de expedientes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **QE4-10551**, presentada por la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.625.864, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud del contrato de concesión con placa No. **QE4-10551**, el día **viernes 25 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la oficina 610 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42 No. 52-106, Medellín, Antioquia, y citar a la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.625.864**, con el objeto que comparezcan y aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean y consideren pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto a la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S.** identificada con Nit. 900.361.755-5, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRÍGUEZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.625.864, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

AL MUNICIPIO DE COCORNA., identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, que dentro del expediente con placa No. **SJU-10291**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154195**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal No. **SJU-10291** otorgada al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, en calidad de Alcalde Municipal, quien es titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **S 2017060110222**, del 20 de noviembre de 2017, con una duración de 9 meses e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018 bajo el código No **SJU-10291**.

ARTIUCLO SEGUNDO: IMPONER MULTA al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, en calidad de Alcalde Municipal, es titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **S 2017060110222**, del 20 de noviembre de 2017, con una duración de 9 meses e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018 bajo el código No **SJU-10291**, a título de falta grave corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 75.358.556)**, equivalentes a noventa (90) SMLMV, tasada de conformidad con el parágrafo primero del artículo 3°, tabla 4 y tabla 6, el artículo 4° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR la Autorización Temporal No. **SJU-10291** al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, en calidad de Alcalde Municipal, es titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **S 2017060110222**, del 20 de noviembre de 2017, con una duración de 9 meses e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018 bajo el código No **SJU-10291**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue

- Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2018
- Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes al año 2018.

ARTICULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta **Resolución presta mérito a título ejecutivo**, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación documental N° **1273241** del día 13 de agosto de 2019 realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal N° **SJU-10291**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291** que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de terminación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **UNION TEMPORAL TRAMO 1 RIONEGRO**, con Nit No 9011605431, representada legalmente por el señor **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3528928, que dentro del expediente con placa No. **TIB-08291**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060042400**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de autorización temporal con placa No. **TIB-08291**, radicada por la **UNION TEMPORAL TRAMO 1 RIONEGRO**, con Nit No 9011605431, representada legalmente por el señor **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3528928 radicó el día 26 de abril de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de autorización temporal con placa No. **TIB-08291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en el municipio de **RIONEGRO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 18 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



